

D.J.(245)

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

RESOLUCION N° 04618 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Jefe del Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación mediante Memorándum N° 21 de 2016.

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 28 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato de Arrendamiento entre la Universidad de Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Contrato.

2°. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Contrato de Arrendamiento mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Contrato de Arrendamiento de la Cancha de Fútbol-Rugby de pasto sintético y la Cancha de Futsal del Campo Deportivo Juan Gómez Millas, celebrado entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 28 de octubre de 2016.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

III. Impútese los gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4 del presupuesto vigente de la Universidad, refrendado por la Unidad de Control Presupuestario de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que consta en Folio 09.824 de 2016.



Regístrese y Comuníquese.

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Administración (con Anexo 1)
Servicio Educación Física, Deporte y Recreación (con Anexo 1)
Unidad de Control Presupuestario (con Anexo 1)

PCJ/meil.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD DE CHILE

A

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 1 de Septiembre de 2016, la Universidad de Chile, Institución de Educación Superior, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Vicerrector Don Juan Cortes Araya, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad de Chile" y la "Universidad Tecnológica Metropolitana", Persona Jurídica de Derecho Público, Rut 70.729.100-1, representada por Don Luis Leónidas Pinto Faverio, Rut 3.486.394-6, en adelante "El Arrendatario", ambos con domicilio en calle Dieciocho 161, Comuna de Santiago.

PRIMERO: Con fecha 14 de Marzo de 2016, la Universidad de Chile entregó en arrendamiento al arrendatario la cancha de Fútbol-Rugby de pasto sintético y la multicancha de Futsal del Campo Deportivo Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile, ubicada en calle Las Encinas 3370, Ñuñoa, para ser destinada a la práctica deportiva de sus alumnos en las condiciones y conforme al calendario que más adelante se indican, no habiéndose formalizado en su oportunidad la relación contractual.

A fin de regularizar la situación de hecho antes descrita, las partes extienden el presente instrumento procediendo a formalizar el contrato de arrendamiento respecto a los bienes indicados en el párrafo precedente dejando establecidas las condiciones que a continuación se indican.

	LUNES	MARTES	JUEVES	VIERNES	HRS / SEMANA
CANCHA N°1 FUTBOL	15:00 a 17:00	--	15:00 a 17:00	16:30 a 18:00	5,5
½ CANCHA N°1 RUGBY		21:30 a 23:00	21:30 a 23:00		3
CANCHA FUTSAL	--	15:00 a 17:00	--	15:00 a 17:00	4

SEGUNDO: El uso por parte del Arrendatario de las instalaciones descritas en la cláusula anterior, así como de los camarines y duchas del mencionado recinto, se efectuará conforme al siguiente calendario. **CANCHA DE FÚTBOL** los días lunes y jueves de 15:00 a 17:00 horas y los días viernes de 16:30 a 18:00 horas. **CANCHA DE FUTSAL** los días martes y viernes, de 15:00 a 17:00 horas, en las fechas señaladas:

MESES	DÍAS																	
MARZO	14	15	17	18	21	22	23	24	28	28	31							
ABRIL	1	4	5	7	8	11	12	14	15	18	19	21	22	25	26	28	29	
MAYO	2	3	5	6	9	10	12	13	16	17	19	20	23	24	26	27	30	31
JUNIO	2	3	6	7	9	10	13	14	16	17	20	21	23	24	28	30		
JULIO	1	4	5	7	8	11	12	14	15	18	19	21	22	25	26	28	29	
AGOSTO	1	2	4	5	8	9	11	12	16	18	19	22	23	25	26	29	30	
SEPTIEMBRE	1	2	5	6	8	9	12	13	15	16	19	20	22	23				
OCTUBRE	3	4	6	7	11	13	14	17	18	20	21	24	25	27	28			
NOVIEMBRE	3	4	7	8	10	11	14	15	17	18	21	22	24	25	28	29		
DICIEMBRE	1	2	5	6	9	12	13	15	16	19	20	22	23	26	27	29	30	

TERCERO: La vigencia de este contrato será desde el 14 de Marzo al 31 de Diciembre de 2016.

CUARTO: El Arrendatario pagará a la Universidad de Chile la suma total de **\$ 13.022.000.- (trece millones veintidós mil pesos)**, IVA incluido, pago que se efectuará en 2 cuotas, facturadas y pagadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de acuerdo a los montos que se determinan en la siguiente tabla.

MES	MONTO
OCTUBRE	\$ 6.511.000
NOVIEMBRE	\$ 6.511.000

QUINTO: En caso que el Arrendatario se vea privado del uso de los recintos comprendidos en el presente contrato por causas imputables a la Universidad de Chile, ésta se compromete a compensar el tiempo no usado, en horarios fijados de común acuerdo, dentro del plazo de vigencia del contrato.

SEXTO: El Arrendatario se compromete a destinar los recintos exclusivamente a la práctica deportiva de sus estudiantes y a respetar el Reglamento General y Específico de Recintos Deportivos, como también las instrucciones que emanen de la administración.

SÉPTIMO: Las partes convienen que la Universidad de Chile queda exenta de toda responsabilidad por el extravío, pérdida de especies o de cualquier clase de bienes, así como por lesiones o accidentes ocurridos a los estudiantes y personal del Arrendatario dentro de las dependencias deportivas que por este acto se entregan en arrendamiento.

OCTAVO: Tampoco tendrá responsabilidad alguna la Universidad de Chile por la situación contractual y/o calidad técnica de las personas que el Arrendatario contrate o designe para el desarrollo y ejecución de actividades o de las clases a sus estudiantes.

NOVENO: El Arrendatario se hace responsable de todos aquellos deterioros que a consecuencia del mal uso o accidente se produjere en el recinto materia de este contrato, debiendo reponerlos en un plazo no superior a 15 días corridos. En caso contrario, la

Universidad de Chile podrá, a su arbitrio, restringir proporcionalmente el uso de las instalaciones, según el deterioro o perjuicio causado, o poner término ipso facto al contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Juan Cortes Araya, para actuar en representación de la Universidad de Chile, emana del Decreto Exento N° 0037871, del 29.09.2014; D.U. N°2646 del 21.06.2014; y Decreto Exento N° 0011667 del 09.04.2015, y la personería de Don Luis Leónidas Pinto Faverio, Rut 3.486.394-6, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto Supremo de Educación N° 379, de 2013.

PROFESOR JUAN CORTEZ ARAYA
Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Universidad de Chile

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Rector Universidad Tecnológica Metropolitana